



**CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA (CEP)**

Comité Ejecutivo Nacional - Julio de 2017

---

## **GUÍA BÁSICA SOBRE REQUISITO DE TITULACIÓN PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA NACIONAL POR LA ESCALA EJECUTIVA (INSPECTOR)**

---

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, la Escala Ejecutiva de nuestro Cuerpo se adscribe al Grupo A, Subgrupo A1, de clasificación funcional (art.17.3). Eso implica que, entre otros requisitos, para poder participar en los procesos selectivos de ingreso **se deberá estar en posesión del título universitario oficial de Grado** (art.26.2.a).

Las dudas que muchos opositores nos transmiten tienen que ver con titulaciones anteriores. Y en este ámbito, esa misma Ley Orgánica señala que "**los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudio anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, mantendrán todos sus efectos académicos a los efectos del ingreso y la promoción en la Policía Nacional**" (Disposición Transitoria Sexta).

Por tanto, **para el ingreso en la Escala Ejecutiva de la Policía Nacional hay que tener un título oficial de Grado con una carga lectiva de 240 créditos ECTS** (cuatro años académicos); así que no se considera como título habilitante para el ingreso el de Diplomado universitario, que tiene una carga lectiva de 180 créditos ECTS.

En su caso, y según lo indicado en la Disposición Transitoria Sexta de la L.O. 9/2015, **los aspirantes que reúnan alguna de las titulaciones de la anterior ordenación universitaria de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero sí podrán acceder a este proceso selectivo**, ya que aquéllos tenían una carga lectiva de 300 o más créditos ECTS.

**En cuanto al Diploma Superior de Criminología**, hay que recordar que la Orden ECD 775/2015, deroga, entre otras, una Orden Ministerial de 19.11.1996 que declaraba la equivalencia de ese Diploma al título universitario de Diplomado a los efectos de ingreso en la Policía Nacional (entonces se exigía para el acceso por la Escala Ejecutiva el título de Diplomado universitario o equivalente). Por tanto, ese Diploma Superior de Criminología **ya no es válido para el ingreso** y, por ello, en lo que se refiere a los estudios relacionados con la Criminología, sólo son válidos los títulos universitarios oficiales de Grado.



## CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA (CEP)

Comité Ejecutivo Nacional - Julio de 2017

---

Finalmente, las convocatorias de ingreso en Policía Nacional por la Escala Ejecutiva (Inspector) indican que *"los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte"*. Frente a algunas dudas sobre lo que permite el Real Decreto 967/2014 (habla de procedimiento de oficio por la Dirección General de Política Universitaria para la determinación de la correspondencia de títulos oficiales anteriores al nivel MECES) resulta que esa norma, en su Disposición Adicional Octava, establece que *"lo previsto en este Real Decreto no será de aplicación al régimen de titulaciones exigibles para el ingreso en las Administraciones Públicas"*.

Por tanto, **son los opositores los que deben alegar cuál es la disposición legal en la que se reconoce esa equivalencia**, como se indica en las bases de la convocatoria del proceso selectivo.

Madrid, Julio de 2017

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA